



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 AGO. 2015

VISTO: La solicitud de autorización de llamado a Concurso de Profesores y/o Auxiliares Concursados presentada por el Director de la Escuela de Arqueología obrante en el Expte. EDA N° 001/15, y.

CONSIDERNADO:

Que la convocatoria se enmarca dentro de las prioridades políticas de la gestión que este Rectorado encomendó a la Escuela de Arqueología.

Que esta gestión sostiene entre sus ejes de desarrollo institucional la implementación de acciones que convalida la formación de recursos humanos y como instancias de legitimación académica.

Que la realización de concursos es necesaria para dar cumplimiento a la legislación vigente que hace a la concepción de la Universidad pública Argentina.

Que la Escuela de Arqueología cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar adelante la realización de los Concursos Docentes.

Que para la sustanciación de los concursos serán de aplicación las Ordenanzas del Consejo Superior N° 042/97 y N° 002/89 y concordantes.

Que la presente autorización se realiza de acuerdo con lo normado por el Estatuto Universitario, en particular por el Art. 26, inc. "f".

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Docentes emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 19AGO15)

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la Escuela de Arqueología a proceder con el llamado a Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de Cargos de Profesores y/o Auxiliares Concursados tal como figura en el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ESTIPULAR que el llamado y la sustanciación de los Concursos se ajusten a lo normado por el Estatuto Universitario y las Ordenanzas del Consejo Superior N° 042/97 y N° 002/89 y concordantes conforme al cronograma que establezca la Dirección de la Escuela de Arqueología.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que los Profesores seleccionados en las Cátedras motivo de este llamado desarrollarán, además, otras actividades docentes o afines en las áreas que correspondan a su especialización, cargo y dedicación, de conformidad con el Estatuto Universitario, las Resoluciones Rectorales y las Resoluciones de la Escuela de Arqueología.

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER que los postulantes que resulten designados como Profesores y/o Auxiliares Concursados deberán fijar domicilio legal en San Fernando del Valle de Catamarca y no tendrán derecho a percibir compensación por gastos de traslado y estadía desde su residencia habitual.

ARTÍCULO 5.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN C.S.N° 008/15



Lic. RAUL EDUARDO CARO
SEC. ACADÉMICA DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agr. USCAR A. ARELLANO
VICERRECTOR A.C. DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA